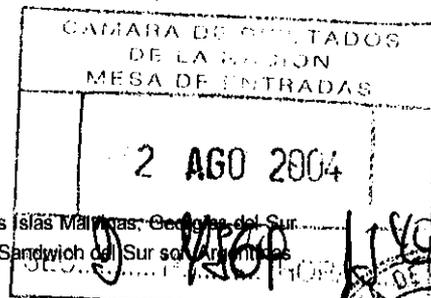




*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Ceilón del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



## **PROYECTO DE LEY**

### *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El transporte de pasajeros con o sin equipaje que se efectúe utilizando vehículos automotores en el servicio denominado “Remisse”, “Auto al Instante” o similares, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, sin menoscabo de lo que en particular establezcan las normativas provinciales y municipales.

**Artículo 2.-** Se entiende por Servicio Público de Coches Remisse, al transporte de pasajeros y equipajes mediante una retribución de dinero en vehículos automotores habilitados a tal fin.

**Artículo 3.-** La prestación del servicio se hará exclusivamente en el domicilio de la prestataria o donde sea solicitado por vía telefónica.

#### **DE LAS AGENCIAS**

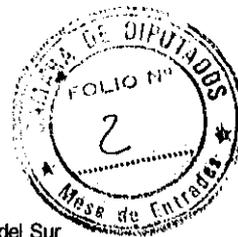
**Artículo 4.-** El servicio lo prestarán las denominadas agencias, las que deberán ser habilitadas por cada municipio y cuyos titulares podrán ser personas físicas o personas jurídicas.

**Artículo 5.-** Las personas físicas que soliciten habilitación de agencia a su nombre, a más de los requisitos que disponga cada municipio, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado
- b) Constituir domicilio comercial y legal en el distrito donde se solicite la habilitación
- c) Estar inscripto como comerciante



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- d) Presentar constancia de la contratación del seguro en las condiciones que determine la reglamentación.
- e) Acreditar la condición por la cual detenta el uso del inmueble en el cual funcionará la agencia.

**Artículo 6.-** La personas jurídicas debidamente constituidas, a más de los requisitos que disponga cada municipio, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener la forma de sociedades comerciales.
- b) Estatutos sociales debidamente aprobados y acreditación de su representación legal.
- c) Los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios o a todo el período de su existencia si fuera menor.
- d) Constituir domicilio comercial y legal en el distrito donde se solicite la habilitación.
- e) Presentar constancia de la contratación del seguro en las condiciones que determine la reglamentación.
- f) Acreditar la condición por la cual detenta el uso del inmueble en el cual funcionará la agencia.

**Artículo 7.-** La agencia será la única encargada de reunir a los titulares permisionarios de vehículos. Los titulares de la agencia y los titulares del vehículo serán responsables solidariamente por daños a terceros transportados derivados del servicio.

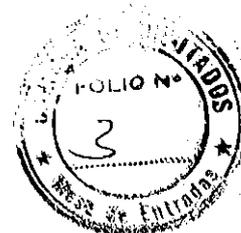
**Artículo 8.-** Las agencias deberán funcionar durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

**Artículo 9.-** Las agencias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un local con acceso directo a la vía pública, donde funcionara, el cual deberá cumplir las demás exigencias municipales.
- b) El estacionamiento de vehículos se hará en playas de estacionamiento habilitadas al efecto y demás lugares que las disposiciones provinciales y municipales dispongan.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## DE LAS HABILITACIONES DE VEHÍCULOS

**Artículo 10.-** Los vehículos automotores que se utilicen para la prestación del servicio de remisse deberán contar con la titularidad de la licencia permissionaria.

**Artículo 11.-** La habilitación será otorgada por las autoridades de cada municipio de acuerdo a las exigencias establecidas en su normativa.

**Artículo 12.-** El titular de la licencia deberá cumplir con las exigencias de la normativa laboral, de tránsito y demás recaudos que le imponga la legislación vigente.

**Artículo 13.-** Los vehículos afectados al servicio deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) El vehículo deberá ser un automóvil sedan cuatro (4) puertas con capacidad para cuatro (4) personas además del conductor y con baúl portaequipaje.
- b) Tener una antigüedad no superior a diez (10) años.
- c) Aprobar la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

**Artículo 14.-** Las habilitaciones vehiculares serán intransferibles y revestirán el carácter de únicos permissionarios los titulares de los vehículos habilitados.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 15.-** Será la que corresponda al municipio en el cual se otorgue la habilitación, y las autoridades de aplicación de la normativa sobre transporte a nivel provincial y nacional en lo pertinente, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación de la presente dentro de los ciento ochenta días de promulgada la misma

**Artículo 17.-** De forma.



ALFREDO ATANASOF  
DIPUTADO DE LA NACIÓN